



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de abril de 2022

TR. N° 0139-2022-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de abril de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0139-2022-R-UNALM.- La Molina, 25 de abril de 2022. VISTO: La Carta N° 0435-2022/DIGA del Director General de Administración, a través del cual se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2022-UNALM; Informe Técnico N° 015-2022-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento; Informe Legal N° 119-2022-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual declaran viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición "*Situación de Emergencia*", para la *CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONCESIONARIO PARA LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS DE LA UNALM*; **CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, de fecha 04.05.2020, en el artículo 2° dispone de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria por el Covid-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial; Que, mediante Decreto Supremo 003-2022-SA, el Gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la Covid – 19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendarios (hasta agosto de 2022); Que, mediante Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, de fecha 09.02.2022, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, y deroga el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU". A partir de esta fecha, las autoridades de esta casa de estudios tomaron las acciones para la semipresencialidad de las clases de los alumnos; Que, mediante Resolución N° 0063-2022-CU-UNALM, de fecha 24.02.2022, se aprueba que en el semestre 2022-I, las clases de teoría se realizarán en su totalidad en modalidad virtual y las clases de práctica se realizaran en modalidad presencial; Que, mediante Resolución N° 0092-2022-CU-UNALM, de fecha 16.03.2022, se aprueba el horario de clases del ciclo regular 2022-I y las practicas presenciales; Que, mediante carta DBU-UNALM N° 107-2022 la Directa(e) de la Dirección de Bienestar Universitario adjunta Informe Técnico N° 002-2022/SSA de la Administradora de la Subdirección de Servicios Alimenticios, en calidad de área usuaria, mediante el cual sustentan y solicitan la *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONCESIONARIO PARA LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS DE LA UNALM*, mediante el procedimiento de selección Contratación Directa, a fin de dar uso el comedor universitario, lo cual es una forma de protección social para garantizar el mejoramiento y bienestar de los estudiantes de pregrado, beneficiarios del servicio de comedor universitario de alto rendimiento y de escasos recursos económicos en el desarrollo de sus diferentes capacidades, manifestando lo siguiente:

- ✓ Que, la Dirección de Bienestar Universitario realizó una encuesta virtual sobre el servicio de alimentación a los alumnos para el ciclo 2022-I, desde el 04 al 19 de marzo 2022, siendo el resultado de 3,715 alumnos que solicitaban el servicio de alimentación.
- ✓ Que, con fecha 28.03.2022 la Mg. Cecilia Castillo Gil, Directora de Bienestar Universitario, remite la comunicación DBU-UNALM N° 085-2022, vía correo, al Ing. Augusto Guaylupo Curay, Director General de Administración, adjuntando los Términos de Referencia – TDR para llevar a cabo el Concurso Público Contratación del Servicio de Concesionario para la Subdirección de Servicios Alimenticios a partir del mes de junio hasta diciembre 2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de abril de 2022
TR. N° 0139-2022-R-UNALM

-2-

- ✓ Que, mediante Resolución N° 0073-2017-R-UNALM, de fecha 08.02.2017, se aprueba la *Directiva N° 002-OE/UNALM/2017 - "Directiva para elaborar y presentar los requerimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de la UNALM"*, en donde se indica que "...XIX. DURACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN (MAYORES A 8 UIT) Concurso Público hasta 63 días hábiles...".
- ✓ Esta Subdirección de Servicios Alimenticios de la UNALM, desde la entrada en vigencia de la actual Ley Universitaria Ley N° 30220, ha venido brindando en forma permanente a favor de los estudiantes de bajos recursos económicos la prestación del Servicio de alimentación en el Comedor Universitario, desde el primer día que se inicia las clases; debido a la pandemia no se prestó estos servicios de alimentación, porque la Viceministra de Gestión Pedagógica del MINEDU, año lectivo 2020, dispuso la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el Covid-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial.
- ✓ Que, en el mes de febrero de 2022 el Viceministro de Gestión Pedagógica del MINEDU, dispone el restablecimiento del servicio educativo presencial gradualmente; desde esta fecha se ha venido realizando las consultas para la atención del servicio de alimentación a los alumnos y poder llevar a cabo el concurso público para la contratación del concesionario año 2022. Este proceso de Concurso Público N° 001-2022-UNALM se inició el 11 de abril de 2022 y dura hasta 63 días hábiles. Por este motivo se configura la ausencia inminente e imprevisible, que compromete dejar sin servicio de alimentación a los alumnos desde el inicio del ciclo-2022 (25.04.2022), esto ocasionaría que los estudiantes beneficiarios del comedor universitario (alumnos de provincia de bajos recursos económicos, alumnos con anemia y otros problemas de salud), no alcancen el rendimiento académico en forma óptima; por estas consideraciones se debe proceder a realizar la contratación directa del servicio de concesionario. Si no se realiza esta contratación no se estaría cumpliendo con la prestación del servicio del comedor en las fechas programadas, y los más perjudicados serían los alumnos beneficiarios, estudiantes de bajos recursos económicos, los cuales en muchos casos no radican en la ciudad, lo que conlleva a que sus recursos económicos se vean limitados para la cobertura de sus necesidades básicas como la alimentación.

Que, habiéndose verificado el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad pública de la contratación y el Termino de Referencia, la Unidad de Abastecimiento realizó el estudio del mercado, fijando el valor estimado que asciende a S/ 632,560.00 (seiscientos treinta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles) de acuerdo a la propuesta del proveedor *CENTRO INTEGRAL MEDICO PARA LA OBESIDAD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CIMPO S.R.L*; quien cumple con el Termino de Referencia de acuerdo al requerimiento del área usuaria; que dicha contratación cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1109, por el monto del valor estimado, bajo fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, asimismo está incluido en el Plan Anual de Contrataciones; y que el expediente ha sido debidamente aprobado por el Director General de Administración con fecha 13 de abril de 2022, mediante Carta N° 0435-2022/DIGA, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal;

De conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en los supuestos establecidos en dicha norma; encontrándose, entre tales:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de abril de 2022
TR. N° 0139-2022-R-UNALM

-3-

“(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

En concordancia con lo señalado, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula los supuestos a través de los cuales se configuran Situación de Emergencia:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultoría sus obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...)

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:

“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de abril de 2022
TR. N° 0139-2022-R-UNALM

-4-

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2022-UA-UNALM, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la Contratación Directa bajo la condición de *Situación de Emergencia* frente al supuesto de *Acontecimientos catastrófico*, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONCESIONARIO PARA LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS DE LA UNALM**, debido a que se cumple con lo señalado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Que, mediante Informe Legal N° 119-2022-OAL/UNALM la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa de la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONCESIONARIO PARA LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS DE LA UNALM**, bajo la condición de *Situación de Emergencia* frente al supuesto de *Acontecimientos catastrófico*, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la Contratación Directa N° 001-2022-UNALM de la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONCESIONARIO PARA LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS DE LA UNALM**, toda vez que se ha determinado lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Que, por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- APROBAR**, en vía de regularización, la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2022-UNALM para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONCESIONARIO PARA LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS DE LA UNALM a favor de CENTRO INTEGRAL MEDICO PARA LA OBESIDAD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CIMPO S.R.L., por el monto de S/632,560.00 (seiscientos treinta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles)**, bajo la condición *Situación de Emergencia* frente al supuesto de *Acontecimientos catastróficos*, de conformidad con el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

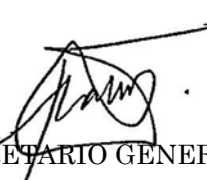
Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de abril de 2022
TR. N° 0139-2022-R-UNALM

-5-

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración publique la resolución y demás documentos que corresponda regularizar la Contratación Directa N° 001-2022-UNALM, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la prestación del servicio. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCI,R,DIGA,UA